

## **-SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA CELEBRADA EL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2.006.**

**Asistentes:** Don José María Abárzuza Goñi, Doña Amparo Mena Elorz, Doña Ana Abárzuza Marín, Don Cayo Malo Amadoz, Don Félix Ascasso García, Doña María Antonia Soret Pejenaute, Don Raúl Azagra Senosiáin, Doña Eva María Torres Aguilera, Doña Carmen Isabel Garrido Toledo, Don José Ignacio Taberna Monzón

El corporativo Don Agustín Murugarren Landivar no asiste a la sesión excusando su asistencia.

### **ACTA**

En la Villa de Marcilla, y en su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día 3 de noviembre de dos mil seis, se reunieron los señores concejales expresados al comienzo, citados reglamentariamente, bajo la presidencia de D. José María Abárzuza Goñi, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Edurne Chasco Garralda, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria y tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día cursado al efecto.

Abierto el acto se trataron los siguientes puntos:

#### **1º.- Aprobación acta sesión anterior 29/09/2006.**

Con las formalidades de rigor se aprueba las actas de las sesiones indicadas, por unanimidad de los corporativos asistentes a la sesión.

#### **2º.- Comunicaciones Oficiales.**

1º/ Resolución 3230, de trece de octubre de 2.006, del Tribunal Administrativo de Navarra, Sección Primera, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por Don Ignacio Fabo Ezquerro contra Resolución de Alcaldía de 7 de marzo de 2.006 que desestima la solicitud relativa a reclamación de daños sufridos en vehículo de su propiedad en Camino de las Piscinas de Marcilla, declarándose el derecho del recurrente a percibir del Ayuntamiento de Marcilla una indemnización de 326,39 €.

2º/ Resolución 4240/2006, de 3 de octubre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Bienestar Social, por la que se modifica el apartado 3º de la Resolución 1554/2006, de 26 de abril, por la que se concede una subvención por una cantidad global de 200.000 € a varias entidades locales con la finalidad de poner fin a la crisis económica de sus centros residenciales para la tercera edad, ampliándose hasta el 31 de octubre de 2.006, el plazo establecido para la justificación de los fondos percibidos a la finalidad que fundamenta la concesión.

#### **3º Resoluciones de Alcaldía.**

Se da cuenta a los corporativos de las Resoluciones numeradas 293 a 333 de 2.006, transcribiéndose al acta de la sesión.

#### **RESOLUCIÓN 293/2006**

**El día 15 de septiembre 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

##### **Dª. ANA LEGAZ ARRONDO, en representación de PROMOCIONES CONDE CRISTÓBAL, S.L.:**

Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de un edificio conteniendo quince viviendas y garajes en parcela 4 resultante de la reparcelación de la Unidad de Ejecución 14-A de las NNS de Marcilla, sita en Avda. de la Estación, nº 30 A, según datos catastrales parcela 339 del polígono 3, de Marcilla, en base a proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Juan Luís Sánchez Salvador, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 8 de septiembre de 2004, y documentación anexa también visada en el mismo Colegio con fecha 1 de diciembre de 2004.

Se adjunta documentación de fin de obra.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 040/2005, de 23 de febrero, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art. 4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15 de septiembre de 2.006,

**RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA UN EDIFICIO CONTENIENDO QUINCE VIVIENDAS Y GARAJES EN LA PARCELA UBICADA EN AVDA. DE LA ESTACIÓN, Nº 30 A, SEGÚN DATOS CATASTRALES PARCELA 339 DEL POLÍGONO 3, DE MARCILLA.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 673,76.- EUR (1.550m<sup>2</sup> x 0,4347 euros/m<sup>2</sup>.), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con el art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 294/2006**

**El día 15 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ MALO**, con fecha 15 de septiembre de 2.006 (Entrada 1036/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para el local sito en C/ Nueva, nº 23, parcela 71 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 2, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 295/2006**

**El día 15 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS ALONSO EIROA**, con fecha 15 de septiembre de 2.006 (Entrada 1475/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento de agua y saneamiento para la vivienda de su propiedad sita en C/ Serrería, nº 19, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 296/2006**

**El día 18 de Septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JUAN GARMENDIA ZALAKAIN**, con fecha 11 de Agosto de 2.006 (Entrada 1371/2006), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en las parcelas rústicas de su propiedad nº 634, del polígono 3.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 297/2006**

**El día 18 de Septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JUAN GARMENDIA ZALAKAIN**, con fecha 11 de Agosto de 2.006 (Entrada 1371/2006), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en las parcelas rústicas de su propiedad nº 631, del polígono 3.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

### **RESOLUCIÓN 298/2.006**

**El día 18 de septiembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. LUIS EMILIO VEIGA BERGANZO, en representación de BANCO DE VASCONIA, S.A.**, con fecha 15 de septiembre de 2.006 (Entrada 1478/06), para la ejecución de obras consistentes en retejado de la edificación y reparar techo de la sucursal del Banco en C/ Ana de Velasco, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 5. Se cita un presupuesto de ejecución material de 3000.-Euros.

### **RESUELVO:**

1º. Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a LUIS EMILIO VEIGA BERGANZO, en representación de BANCO DE VASCONIA, S.A., para la ejecución de obras consistentes en retejado de la edificación y reparación del techo de la sucursal del Banco sita en C/ Ana de Velasco, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 del polígono 3, Sub. 1, U.U. 5, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2º. Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º. La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º. El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º. Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará

la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º. El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9º. LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

<b>ICIO</b>	<b>4,70 % s/ 3000 (PEM)</b>	<b>141,00 euros</b>
<b>TASA DE CONCESION</b>	<b>0,2198 % s/3000 ó 33,20.-€</b>	<b>33,20 euros</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>174,20 euros</b>

#### **RESOLUCIÓN 299/2006**

**El día 18 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D<sup>a</sup>. RAQUEL RODRIGO BARBERÍA**, con fecha 18 de septiembre de 2.006 (Entrada 1498/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Serrería, nº 27, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 300/2006**

**El día 19 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **EUSTAQUIO LANDIVAR LOREA**, con fecha 19 de septiembre de 2.006 (Entrada 1506/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ San Bartolomé, nº 35 (polígono 5 parcela 84), de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

### **RESOLUCIÓN 301/2.006**

**El día 22 de septiembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D<sup>a</sup> PLU NATURANA JIMÉNEZ, en representación de COPROPIETARIOS CALVARIO, N<sup>o</sup> 9 Y N<sup>o</sup> 13**, con fecha 22 de septiembre de 2.006 (Entrada 1532/06), para la ejecución de obras consistentes en cambio de canalones y bajantes, en edificación sita en C/ Calvario, n<sup>o</sup> 9 y 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 y 377, del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 5.118.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1º / Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a PLU NATURANA JIMÉNEZ, en Representación de COPROPIETARIOS CALVARIO, N<sup>o</sup> 9 Y N<sup>o</sup> 13, para la ejecución de obras consistentes en cambio de canalones y bajantes, en edificación sita en C/ Calvario, n<sup>o</sup> 9 y n<sup>o</sup> 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 379 y 377 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º/ LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 5118 (PEM)	240,55 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	273,75 euros

**RESOLUCIÓN 302/2006**

**El día 22 de septiembre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

*Antecedentes:*

*Primero-* Por Resolución de Alcaldía 292/2004, se aprobó el expediente de contratación siguiente: CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MARCILLA, aprobándose con un presupuesto de licitación de 44.128 Euros (IVA incluido), sometiéndose la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2.005 y, en su caso, siguientes, dado que la ejecución del contrato y sus posibles prórrogas se iniciaba en el ejercicio siguiente, aprobándose el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de cláusulas técnicas regulador del contrato y su ejecución, disponiéndose el inicio de la fase de adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad en prensa.

*Segundo-* Por Resolución de Alcaldía 302/2004, de 21 de diciembre, se adjudicó el Contrato de asistencia técnica servicio de limpieza de edificios y locales municipales del Ayuntamiento de Marcilla, iniciándose su ejecución el día 1 de enero de 2.005, a Doña Blanche Ascensión Sánchez por la cantidad de 39.010 Euros (IVA incluido) de acuerdo a la propuesta de la adjudicataria y al pliego de condiciones técnicas y administrativas que rige el presente contrato, formalizándose el correspondiente contrato administrativo el día 30 de diciembre de 2.006, previa consignación de fianza definitiva por importe de 1.560,40 Euros.

*Tercero-* La vigencia del presente contrato se fijó desde el día 1 de enero de 2.005 hasta el 31 de diciembre de 2.005, pudiendo ser prorrogado por años naturales, hasta un máximo de tres siguientes al periodo inicial contratado, entendiéndose prorrogado para el año siguiente si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes antes del día 1 de octubre, tanto en el periodo inicial como en las posibles prórrogas.

De acuerdo a la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato (PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: La vigencia inicial del contrato se fija desde el 1 de enero 2005 hasta el 31 de diciembre de 2005, pudiendo ser prorrogado por años naturales, hasta un máximo de tres siguientes al del periodo inicial contratado. El contrato se entenderá prorrogado para el año siguiente si no media denuncia expresa de cualquiera de las partes antes del día 1 de octubre, tanto en el período inicial como en las posibles prórrogas) y las disposiciones aplicables de la Ley Foral 10/1998 de Contratos de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO:**

1º/ Denunciar el Contrato de asistencia técnica servicio de limpieza de edificios y locales municipales del Ayuntamiento de Marcilla, suscrito con Doña Blanche Ascensión Sánchez, cuya adjudicación tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía 302/2004, de 21 de diciembre, finalizando por lo tanto dicho contrato el día 31 de diciembre de 2.006, de acuerdo con la cláusula 11 de pliego de condiciones económico-administrativas regulador del contrato.

2º/ Indicar a la adjudicataria Doña Blanche Ascensión Sánchez, que a la finalización del contrato (31 de diciembre de 2.006) procederá a la entrega de llaves en el Ayuntamiento de Marcilla, así como a comunicar las incidencias oportunas relativas al servicio contratado. Aprobada la liquidación y comprobado el cumplimiento satisfactorio por el contratista de las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de la misma.

3º/ Notificar la presente Resolución a Blanche Ascensión Sánchez, para su conocimiento y efectos.

### **RESOLUCIÓN 303/2.006**

**El día 25 de septiembre, de 2.006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**HORARIO DE CIERRE A BARES DE MARCILLA:** Con motivo de la celebración de la "Feria", los días 12, 13, 14 y 15 de octubre, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Foral 201/2002, de fecha 23 de septiembre.

#### **RESUELVO:**

1º Ampliar el horario de cierre de los bares, cafeterías y lugares de ocio de la localidad, sin límite alguno, en las fechas que ha continuación se indican, salvo las 2 horas que habitualmente, se han de destinar a la limpieza diaria del local, y que se ha de efectuar sin acceso del público.

- Días 12, 13 y 14 de octubre de 2006.

2º Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y trasladar a los interesados y al Departamento de Presidencia e Interior del Gobierno de Navarra.

### **RESOLUCIÓN 304/2006**

**El día 25 de septiembre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por D<sup>a</sup>. **SONIA ARJONES MARTÍNEZ**, con fecha 25 de septiembre de 2.006 (Entrada 1545/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Serrería, nº 29, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

### **RESOLUCIÓN 305/2006**

**El día 27 de Septiembre de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista instancia presentada por D. **JESÚS MARÍA BARBERÍA MALO**, con fecha 26 de septiembre de 2.006 (R.E. 1568/06), en la que solicitaba la devolución de la tasas correspondiente al permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento de Marcilla, en base a Resolución numerada 286/2006, de fecha 5 de septiembre de 2.006, del Concejal Delegado del Área de Urbanismo, por la que se le concedía Licencia Municipal para el empalme o acometida a red general de abastecimiento en parcela rustica de su propiedad sita en parcela 391 del polígono 4, con motivo de la renuncia expresa de manera definitiva a la realización de la acometida.

#### **RESUELVO:**

1º Proceder a la devolución de TASA por importe de 102,43 Euros.-

2º Proceder al archivo del expediente, de la resolución 286/06, relativa al permiso para empalme y acometida a red general de abastecimiento de Marcilla, en parcela 391 del polígono 4, promovido por D. Jesús María Barbería Malo.



3º/ Notificar la presente Resolución al interesado, y al Servicio de Aguas del Norte, S.A.

### **RESOLUCIÓN 306/2.006**

**El día 27 de septiembre de 2.006 el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. FÉLIX FORCADA BENGOCHEA**, con fecha 27 de Septiembre de 2.006 (Entrada 1578/06), para cambio de teja por chapa en tejado de la vivienda sita, en C/ Amadeo Marco, nº 13, de Marcilla, según datos catastrales parcela 268 del polígono 3 de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

2º La licencia se concede con estricta sujeción a lo solicitado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

7º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### **8º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS**

ICIO	4,70 % s/ 600 (PEM)	28,20 euros
TASA DE CONCESION		33,20 euros
	TOTAL	61,40 euros

## **RESOLUCIÓN 307/2006**

**El día 27 de septiembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JUAN GRANADOS LANDA Y D<sup>a</sup> MARÍA CRUZ FABO NAVARRO**, con fecha 22.06.2006 (Entrada 1048/2006), para demolición de las edificaciones preexistentes y la construcción de dos edificaciones, consistentes en un garaje en planta baja y una vivienda en planta baja+1, en C/ San José Artesano, nº 11 A, parcela 321 del polígono 3, redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 21 de junio de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 160.279,19.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 10 de agosto de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 29 de junio de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las siguientes condiciones:

\* Deberá proceder a la ejecución de un alero a la calle, tal y como establece el artículo 29.7 de las Normas Subsidiarias de Marcilla.

Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el petitionerario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10º Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11º Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO Certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Documentación que justifique que se ha ejecutado el alero a la calle, tal y como establece el artículo 29.7 de las Normas Subsidiarias de Marcilla.
- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12º Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 13º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 160.279,19 (PEM)	7.533,12 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 160.279,19 (PEM)	352,29 euros
	TOTAL	7.885,41 euros

#### **RESOLUCIÓN 308/2.006**

**El día 28 de septiembre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Dª MILAGROS AMADOZ BURGOS**, con fecha 26 de septiembre de 2.006 (Entrada 1571/06), para la ejecución de obras consistentes en retejado de edificación sita en / Ana de Velasco, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 del polígono 3. Se cita un presupuesto de ejecución material de 7.160,65.-Euros.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a MILAGROS AMADOZ BURGOS, para la ejecución de obras consistentes en retejado de edificación sita en C/ Ana de Velasco, nº 7, de Marcilla, según datos catastrales parcela 64 del polígono 3, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que sí durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 7.160,65 (PEM)	336,55 euros
TASA DE CONCESION	0,2198 % s/	33,20 euros
	TOTAL	369,75 euros

### **RESOLUCIÓN 309/2.006**

**El día 28 de septiembre de 2.006, el Concejal delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud presentada por **TELEFÓNICA**, con fecha 18 de septiembre de 2.006, (Entrada 1503/06), para colocación de un poste para sujeción de cables en el número 13 de la Calle Bardenas, de Marcilla, con motivo del derribo de la edificación existente.

#### **RESUELVO:**

Conceder autorización para la colocación de un poste para la sujeción de cables, en el número 13 de la Calle Bardenas, en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º/ El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

4º/ Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

5º/ Una vez finalizadas las obras para las que se solicitó esta autorización, se deberá proceder a la retirada del poste. Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

6º/ El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística. Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

### **RESOLUCIÓN 310/2006**

**El día 2 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por D<sup>a</sup> **SILVIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, en representación de PROMOCIONES ZUFIA, S.L., con fecha 27.06.2006 (Entrada 1063/2006), en base a proyecto ejecución de seis viviendas unifamiliares en C/ Benjamín de Tudela, Nº 13,15,24,26,28 y 30, según catastro parcelas 892, 893, 904, 905, 906 y 907, del polígono 3 de Marcilla, redactado por los arquitectos ÁNGEL MUNÁRRIZ BLASCO y JAVIER OSÉS PÉREZ DE MUNIAIN, y visado en el COAVN con fecha 6 de junio de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 530.000.-€. Y anexo presentado el 20 de septiembre de 2.006 (Entrada 1610/2006), visado en el COAVN el 7 de septiembre de 2006, en base a requerimiento del Director del Servicio de Vivienda.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 27 de septiembre de 2.006, e informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 13 de julio de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º/ Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º/ La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º/ El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las

Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10º Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11º Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN aportando certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12º Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CEDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 13º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 530.000 (PEM)	24.910,00 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 530.000 (PEM)	1.164,94 euros
	TOTAL	26.074,94 euros

#### **RESOLUCIÓN 311/2006**

**El día 2 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), y ante la imposibilidad de asistir los días 2 y 24 de octubre de

2.006 al "levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados" por el proyecto "Línea eléctrica aérea a 400 KV, doble circuito denominada Castejón-Muruarte", declarada de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo, Comercio, de fecha 26 de mayo de 2.006; Beneficiaria de la Expropiación: Red Eléctrica de España S.A.

**RESUELVO:**

1º **Delegar en Doña Amparo Mena Elorz**, Concejal del Ayuntamiento de Marcilla, las atribuciones que me puedan corresponder en el acto de levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación y, en su caso, a las de ocupación definitiva de los bienes y derechos afectados" por el proyecto "Línea eléctrica aérea a 400 KV, doble circuito denominada Castejón-Muruarte", declarada de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo, Comercio, de fecha 26 de mayo de 2.006.

2º La delegación tendrá duración determinada y cometido específico (señalado en el punto 1º).

3º Dar traslado de la presente Resolución a los interesados.

**RESOLUCIÓN 312/2006**

**El día 4 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.**

Mediante Resolución 207 de 26 de junio de 2.006, se adjudicó definitivamente el aprovechamiento forestal en "Paraje Contiendas de Marcilla" Lote 1, al licitador **MADERAS RUIZ FACES S.C.**, de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2.006 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda), por un precio IVA excluido de 27.125,50 €.

En la citada Resolución se indicaba que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas, el pago total del precio del aprovechamiento se efectuaría dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, abonándose así misma el IVA correspondiente.

Vencido el plazo indicado para el abono del aprovechamiento que finalizó el 26 de agosto de 2.006 y no habiéndose procedido por el adjudicatario MADERAS RUIZ FACES S.C al ingreso de la deuda en este Ayuntamiento,

**RESUELVO:**

1º Requerir a MADERAS RUIZ FACES S.C, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la presente Resolución, abone al Ayuntamiento de Marcilla el importe del aprovechamiento forestal (Lote 1 de Paraje Contiendas) adjudicado mediante Resolución 207/2006, de 26 de junio, que asciende a la cantidad de 29.295,54 € (importe del aprovechamiento IVA incluido).

2º Indicar al adjudicatario MADERAS RUIZ FACES S.C que el vencimiento del plazo establecido para el pago determinará el devengo de intereses de demora, así como la suspensión, en su caso, de las labores de extracción del aprovechamiento, procediéndose a comunicar estos hechos al Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda).

3º Notificar la presente Resolución a MADERAS RUIZ FACES S.C.

**RESOLUCIÓN 313/2006**

**El día 4 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.**

Mediante Resolución 207 de 26 de junio de 2.006, se adjudicó definitivamente el aprovechamiento forestal en "Paraje Contiendas de Marcilla" Lote 2, al licitador **GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U.**, de conformidad al pliego de

condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31 de marzo de 2.006 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda), por un precio IVA excluido de 68.515 €.

En la citada Resolución se indicaba que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas, el pago total del precio del aprovechamiento se efectuaría dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, abonándose así misma el IVA correspondiente.

Vencido el plazo indicado para el abono del aprovechamiento que finalizó el 26 de agosto de 2.006 y no habiéndose procedido por el adjudicatario GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U al ingreso de la deuda en este Ayuntamiento,

#### **RESUELVO:**

1º Requerir a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U, para que en el plazo de diez días, contados desde la recepción de la presente Resolución, abone al Ayuntamiento de Marcilla el importe del aprovechamiento forestal (Lote 2 de Paraje Contiendas) adjudicado mediante Resolución 207/2006, de 26 de junio, que asciende a la cantidad de 73.996,20 € (importe del aprovechamiento IVA incluido).

2º Indicar al adjudicatario GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U que el vencimiento del plazo establecido para el pago determinará el devengo de intereses de demora, así como la suspensión, en su caso, de las labores de extracción del aprovechamiento, procediéndose a comunicar estos hechos al Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda).

3º Notificar la presente Resolución a GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RÍO TOBIA S.A.U

#### **RESOLUCIÓN 314/2006**

**El día 6 de octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. JESÚS OSES LANDA**, con fecha 6 de Octubre de 2.006 (Entrada 1644/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Serrería, nº 23, de Marcilla.

#### **RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

#### **RESOLUCIÓN 315/2006**

**El día 6 de octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Servicios, etc. de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. JOSÉ JAVIER PRECIADO NIEVA, en representación de PRECIADO JIMÉNEZ PROYECTOS E INVERSIONES, S.L.:** Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de edificación de 10 viviendas y bajos en Carretera de Peralta, nº 11, de Marcilla, según datos catastrales parcela 14 de polígono 3, de Marcilla, en base a proyecto técnico firmado el arquitecto D. Cesar Fuertes Goñi, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 21 de julio de 2004 y anexo de septiembre de 2004.

#### **Antecedentes:**

- Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 290/2004, de 25 de noviembre de 2004, R.S. nº 1439, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la ejecución de la mencionada edificación.



Se adjunta documentación de fin de obra visada por el C.O.A.V.N. con fecha 11 de agosto de 2.006.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000), y visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales,

Vistos los antecedentes señalados,

**RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA DIEZ VIVIENDAS Y BAJOS EN C/ CARRETERA DE PERALTA, Nº 11, EN PARCELA 14 DE POLÍGONO 3, DE MARCILLA.

2º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 579,09.- EUR, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

3º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

4º Notificación de la presente Resolución al interesado.

**RESOLUCIÓN 316/2.006**

**El día 6 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. HICHAM KARKACH**, con fecha 3 de octubre de 2.006 (Entrada 1621/06), para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas y azulejado del baño en la vivienda sita en C/ Nueva, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 77 del polígono 4. Se cita un presupuesto de ejecución material de 180.- Euros.

**RESUELVO:**

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a **D. HICHAM KARKACH**, para la ejecución de obras consistentes en cambio de dos ventanas en la vivienda sita en C/ Nueva, nº 9, de Marcilla, según datos catastrales parcela 77 del polígono 4, en base al siguiente condicionado:

Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados, señalando que no se alterarán los huecos de la fachada en cuanto a disposición y dimensiones: en ambos casos se notificará al Ayuntamiento.

La carpintería a emplear será acorde con el resto de la edificación respecto de tonalidades y disposición, estimándose no autorizar, en el caso de que sea metálica, la carpintería en su color natural (plata).

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.

La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc., de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

#### 9º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 180 (PEM)	8,46 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	32,08 euros
	TOTAL	40,54 euros

### **RESOLUCIÓN 317/2006**

**El día 9 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Con fecha 18 de agosto de 2.006 (Entrada 1355/06) tiene entrada en este Ayuntamiento solicitud de Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa, en nombre y representación de **Don Julián Laparte Estañán** (aportando escritura pública de poder general de fecha 29 de octubre de 2.006), manifestando, entre otras, las siguientes consideraciones: 1ª "Que en fecha 9 de diciembre de 2005 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla solicita se inicie el procedimiento de evaluación de incapacidad para el trabajo del funcionario Don Julián Laparte Estañán, el cual ha cumplido catorce meses de incapacidad temporal (Resolución 3147/2005, de 19 de diciembre, del Director General de Función Pública)", 2ª "Que por Resolución 517/2006, de 27 de febrero, del Director General de Función Pública se jubila a Don Julián Laparte Estañán, ello derivado de su situación de baja por enfermedad iniciada el 29 de septiembre de 2004 y valorada el 22 de febrero de 2006 por el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra, que consideró al Sr. Laparte incapacitado para todo tipo de trabajo en grado de gran invalidez...", 3ª "Que en fecha 16 de marzo de 2.004 el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Marcilla firmó el "Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2.004, contemplándose en su artículo 7 apartado c) "Se contratará una póliza de seguro de vida de 24.040,48 € que cubrirá muerte e invalidez permanente total profesional", 4ª "Que el inicio de la baja por enfermedad del Sr. Laparte, origen de la incapacidad para todo tipo de trabajo en

grado de gran invalidez, fue el 29 de septiembre de 2.004, vigente el pacto de condiciones". 5ª "Que a día de hoy el Ayuntamiento de Marcilla no ha abonado al Sr. Laparte los 24.040, 48 €......aún siendo conocedor que desde el día 1 de marzo de 2.006 está jubilado y considerado incapacitado para todo tipo de trabajo", 6ª "Que todos los requisitos exigidos en el Pacto firmado entre el Alcalde del Ayuntamiento de Marcilla y los representantes sindicales del Personal se cumplen en la figura del Sr. Laparte", solicitándose "el cumplimiento del Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2.004 y en especial con lo estipulado en su artículo 7, apartado C).....y pague al Sr. Julián Laparte Estañán la cantidad de 24.040,48 € estipulada por ser justo y de Derecho".

Analizada la solicitud presentada por Don Julián Laparte Estañán relativa a reclamación de cantidad de 24.040,80 € en cumplimiento de Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2004, suscrito por esta Alcaldía y Representantes Sindicales el día 16 de marzo de 2.004, concretamente el señalado en el Artículo 7.C.1 "Se contratará una póliza de seguro de vida de 24.040,48 € que cubrirá muerte e invalidez permanente total profesional" así como las consideraciones expuestas en la reclamación, exclusivamente de acuerdo a la documentación obrante en el expediente y al pacto indicado, consta lo siguiente:

- Por Resolución 3147/2005, de 19 de diciembre, del Director General de Función Pública, se inició el procedimiento de evaluación de incapacidad para el trabajo de Don Julián Laparte Estañán en situación de incapacidad temporal desde el día 29 de septiembre de 2.004.
- Por Resolución 517/2006, de 27 de febrero, del Director General de Función Pública, se jubiló a Don Julián Laparte Estañán, alguacil del Ayuntamiento de Marcilla, con efectos de 1 de marzo de 2.006, reconociéndole el derecho a percibir la pensión de jubilación por incapacidad en el grado de gran invalidez, previa emisión de informe, el día 22 de febrero de 2.006, por el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra que consideró a Don Julián Laparte Estañán incapacitado para todo tipo de trabajo en grado de gran invalidez.
- De acuerdo a la Resolución 517/2006, de 27 de febrero, del Director General de Función Pública, el grado de incapacidad apreciado por el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra, para el funcionario Don Julián Laparte Estañán, es la incapacidad para todo tipo de trabajo en grado de gran invalidez.
- De conformidad al artículo 45 de la Ley Foral 10/2003, de 5 de marzo, sobre régimen transitorio de los derechos pasivos del personal funcionario de los montepíos de las administraciones públicas de Navarra, la incapacidad permanente determinante de jubilación, se clasifica en tres grados: incapacidad permanente total para la profesión habitual (incapacidad que inhabilita al funcionario para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su puesto de trabajo, siempre que pueda desempeñar otro trabajo), incapacidad permanente absoluta para todo trabajo (incapacidad que inhabilita por completo al funcionario para toda profesión u oficio) y gran invalidez (situación del funcionario afecto de incapacidad permanente que, como consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesite la asistencia de otra persona...). Igualmente en el Régimen General de la Seguridad Social se establecen distintos grados de incapacidad: parcial para la profesión habitual, total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo y gran invalidez.
- Que el Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2004, suscrito por esta Alcaldía y Representantes Sindicales el día 16 de marzo de 2.004, concretamente el señalado en el Artículo 7.C.1 "Se contratará una póliza de seguro de vida de 24.040,48 € que cubrirá muerte e invalidez permanente total profesional" contempla únicamente la contratación de póliza de seguro para la contingencia de "invalidez permanente total para la profesión habitual" no contemplando otros grados de invalidez como podrían ser la absoluta para todo trabajo, la gran invalidez o la incapacidad parcial para la profesión habitual, sino únicamente la que inhabilita al funcionario para la realización de todas o de las fundamentales tareas de su puesto de trabajo, siempre que pueda desempeñar otro trabajo.
- Que el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra evaluó la incapacidad para el trabajo de Don Julián Laparte Estañán determinando una incapacidad para todo tipo de trabajo en el grado de gran invalidez y no una incapacidad para el ejercicio de sus funciones profesionales, no estando esta situación recogida en el Artículo 7.C.1 del Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla.

De acuerdo a lo expuesto,

#### **RESUELVO:**

1º Desestimar la solicitud formulada por Don Javier Laparte Estañán y Doña Ana Isabel Pérez Carrascosa, en nombre y representación de Don Julián Laparte Estañán, relativa a reclamación de 24.040,48 € en cumplimiento del

Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio del Ayuntamiento de Marcilla para el año 2004, suscrito por esta Alcaldía y Representantes Sindicales el día 16 de marzo de 2.004, concretamente el pacto señalado en el Artículo 7.C.1 "Se contratará una póliza de seguro de vida de 24.040,48 € que cubrirá muerte e invalidez permanente total profesional", de acuerdo a la Resolución 517/2006, de 27 de febrero del Director General de Función Pública, por la que se jubiló a Don Julián Laparte Estañán, alguacil del Ayuntamiento de Marcilla, con efectos de 1 de marzo de 2.006, reconociéndole el derecho a percibir la pensión de jubilación por incapacidad en el grado de gran invalidez, previa emisión de informe el día 22 de febrero de 2.006 por el Tribunal Médico de Valoración de Incapacidades de Navarra que consideró a Don Julián Laparte Estañán incapacitado para todo tipo de trabajo en grado de gran invalidez, no estando esta situación recogida en el Artículo 7.C.1 del Pacto de Condiciones de Empleo del Personal al Servicio de este Ayuntamiento para el año 2.004.

2º/ Trasladar la presente Resolución a los interesados.

#### **RESOLUCIÓN 318/2006**

**El día 10 de octubre de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**FACTURACIÓN DE RECIBOS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS DE CARÁCTER FIJO EN EL MERCADILLO AMBULANTE CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006:** Visto el Padrón Fiscal y el informe de generación de deuda derivado de la actualización del Registro de Vendedores ambulantes que gozan de concesión de un puesto fijo en el Mercadillo Ambulante semanal de Marcilla, y una vez se haya informado debidamente el registro fiscal por los agentes municipales sin que se hayan producido alegaciones contra el mismo por los interesados.

#### **RESUELVO:**

1º/ Aprobar la liquidación correspondiente y ordenar que se proceda a la correspondiente emisión de los recibos con cargo a los interesados. Se proceda así mismo a realizar el asiento de Reconocimiento de derechos de cobro por el importe de 3.143,14 € (tres mil ciento cuarenta y tres con catorce céntimos de euros), con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de Ingresos 13510400 del ejercicio actual.

#### **RESOLUCIÓN 319/2006**

**El día 10 de octubre de 2.006 el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Emitido parte de comunicación por los servicios municipales (10.10.06) en los que se advierte deficiencia en el funcionamiento de actividad clasificada desarrollada por **METÁLICAS MARCILLA S.L** (Actividad: Carpintería Metálica) en Avenida Complejo Deportivo nº 13 (Licencia de Apertura 082/2001), consistente en realización de actividad de pintado de materiales metálicos en zona exterior al local de la actividad, frente a vía pública, realizándose la misma fuera de nave, objeto de expediente de actividad clasificada y autorización. Con relación a estos hechos y vistos los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, constan requerimientos anteriores al titular de la actividad con relación a los mismos hechos (Resolución 148/2003 de 12 de junio y Resolución 040/2004 de 19 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental

#### **RESUELVO:**

1/ Requerir a Metálicas Marcilla S.L el cese inmediato de la actividad de pintura metálica en la zona exterior del local, habida cuenta de las molestias ocasionadas a las personas que transitan por la zona y a la toxicidad de los materiales empleados en la actividad.

2º/ Advertir a Metálicas Marcilla S.L, que estos hechos podrían ser constitutivos de infracción administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental, existiendo reiteración en el deficiente funcionamiento de la actividad clasificada por los mismos hechos.

3º/ Notificar la presente Resolución a Metálicas Marcilla S.L.

### **RESOLUCIÓN 320/2006**

**El día 11 de octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **AZYSA EMPRESA CONSTRUCTORA**, con fecha 11 de octubre de 2.006 (Entrada 1671/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para obras en el Barrio de la Azucarera.

#### **RESUELVO:**

1º/ Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º/ Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

### **RESOLUCIÓN 321/2006**

El día 17 de octubre de 2.006, el Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el escrito presentado por **ANDREA DECORACIÓN, S.L.**, con Registro de Entrada Nº: 1064/06, de fecha 28 de junio de 2.006, solicitando autorización para la actividad de «**VENTA DE MUEBELES**», en parcela 928, del polígono 3, de Marcilla.

**RESULTANDO:** Que durante el plazo de exposición al público no se ha presentado alegación alguna.

Visto el informe favorable emitido por el técnico asesor municipal, de fecha 12 de septiembre de 2.006, siempre y cuando se cumplan las condiciones definidas en el mismo,

#### **RESUELVO:**

1º/ **AUTORIZAR** por lo que compete a este Ayuntamiento y sin perjuicio a terceros, **CONCEDIENDO LICENCIA DE ACTIVIDAD** a **ANDREA DECORACIÓN, S.L.** para la actividad de "VENTA DE MUEBLES", situada en Avda. del Complejo Deportivo, nº 1 A, según catastro parcela 928 del polígono 3, de Marcilla, supeditando la misma al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras (se adjunta copia del informe):

#### **INFORME EMITIDO POR EL TÉCNICO ASESOR MUNICIPAL**

Examinada la documentación presentada en el Ayuntamiento referente a la citada actividad y de conformidad con la Ley Foral 4/2005 de protección ambiental, reglamento 32/90 de actividades clasificadas y 304/2001 sobre la tramitación de expedientes de actividad, se informa favorablemente la implantación de la actividad con las siguientes determinaciones:

- a) De contenido urbanístico:
  - Teniendo en cuenta las condiciones de aprobación del expediente urbanístico de Modificación, deberá comprobarse si ha hecho efectiva la cesión del 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, que deberá materializarse en metálico.
  
- b) Respecto de la actividad:
  - Humos, gases, vapores y polvos: Se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección del Ambiente Atmosférico y Normativa concordante.
  - Vertidos y residuos sólidos: Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y normativa vigente.

- *Ruidos y vibraciones: Se cumplirán las condiciones de funcionamiento y de niveles sonoros y vibraciones que establecen los Art. 15, 16 y 18 del Decreto Foral 135/89, de 8 de junio.*
- *Protección contra Incendios: Condiciones de proyecto de arquitectos.*

2º.- *Manifiestar a Andrea Decoración, S.L., que:*

2.1.- *Que previamente a la concesión de la Licencia de Obras deberá hacerse efectiva la cesión del 10% del incremento del aprovechamiento urbanístico, que deberá materializarse en metálico.*

2.2.- *Con anterioridad a la concesión de la licencia de Apertura, se deberán aportar Certificados de Dirección Técnica de las obras e instalaciones (por duplicado) suscritos por Técnicos Competentes y visados por los colegios profesionales correspondientes, en los que se harán constar que se ha cumplido lo especificado en proyectos presentados e informados favorablemente, y en su caso, las medidas adicionales impuestas con indicación expresa de las mismas (incluyendo planos reales de fin de obra que reflejen detalladamente todos los elementos de seguridad, protección y extinción de incendios debidamente definidos).*

*Se señalará expresamente que las instalaciones de protección contra incendios han sido ejecutadas por empresa instaladora autorizada, y que los aparatos, equipos, sistemas o componentes que así lo requieran cuentan con marca de conformidad a normas, adjuntando Certificado de Fin de Obra emitido por dicha empresa y firmado por su técnico titulado.*

*Así mismo, se acreditará la clasificación de los elementos constructivos y materiales utilizados, en cuanto a su comportamiento ante el fuego (estabilidad, resistencia y/o reacción), conforme a las correspondientes normas UNE, acompañando, en su caso, certificaciones de los ensayos realizados al respecto en laboratorios acreditados por la Administración en el área técnica del fuego.*

2.3.- *Deberá cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, y las indicaciones de los servicios técnicos municipales, en garantía del cumplimiento de la Normativa vigente.*

2.4.- *Antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, deberá solicitar de esta Alcaldía la correspondiente licencia de apertura, adjuntando los documentos que se indican en el apartado 2.2, sin lo cual no tendrá efectividad la autorización concedida.*

3º.- *Trasladar el presente acuerdo al interesado, así como proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.*

#### **RESOLUCIÓN 322/2006**

***El día 17 de octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:***

*Vista solicitud de licencia presentada por D. OUFRE KARKACH, con fecha 17 de septiembre de 2.006 (Entrada 1708/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para la vivienda de su propiedad sita en C/ Francisco Navarro Villoslada nº 5,2º A, de Marcilla.*

#### **RESUELVO:**

*1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).*

*2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.*

#### **RESOLUCIÓN 323/2006**

***El día 17 de Octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:***

Vista solicitud de licencia presentada por **D. SANTOS ESPARZA NATURANA**, con fecha 17 de Octubre de 2.006 (Entrada 1710/06), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento para obra en C/ Pedro I Nº 13 A, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 324/2006**

**El día 17 de Octubre de 2006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **ANTONIO NAVARRO FABO**, con fecha 17 de Octubre de 2.006 (Entrada 1709/2006), de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento en la parcela rústica de su propiedad nº 307, del polígono 4.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º El contador tendrá un diámetro máximo de 13 milímetros para abastecimiento de agua no doméstica (fincas de recreo particulares).

3º El contador que regule el suministro, y demás gastos de empalme desde la red hasta la parcela de su propiedad será por cuenta del solicitante, debiendo solicitar la correspondiente Licencia Municipal de Obras en el caso de que fuese necesaria la ejecución de las mismas.

4º Dicha concesión se hace en precario con la obligación de que ninguna otra persona tendrá derecho al empalme con la red concedida.

5º La concesión de esta Licencia es para uso no doméstico, por lo que no da derecho a la concesión de aprovechamiento urbanístico alguno.

6º Antes de proceder a la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el encargado del servicio municipal de aguas con el fin de indicarle el punto de conexión a la red.

7º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 325/2006**

**El día 18 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO LASHERAS Y Dª JUANA LAPARTE CHARRAL**, con fecha 14.09.2006 (Entrada 1473/2006), para proyecto de ejecución de una edificación para vivienda unifamiliar y garaje en planta sótano + baja + 1, con local en sótano, en baja para garaje y vivienda y en primera para vivienda, en C/ El Ferial, nº 15, parcela 838 del polígono 3, redactado por el arquitecto Pilar Garde, y visado en el COAVN con fecha 31 de agosto de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 185.926,26.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de octubre de 2.006, e informe favorable del Técnico Asesor Municipal, de fecha 5 de octubre de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10º Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11º Concluidas las obras se solicitará la licencia de PRIMERA UTILIZACIÓN APORTANDO certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12º Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

13º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS



ICIO	4,70 % s/ 185.926,26 (PEM)	8.738,53 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 185.926,26 (PEM)	<u>408,67 euros</u>
	TOTAL	9.147,20 euros

### **RESOLUCIÓN 326/2006**

**El día 18 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **D. JOSÉ MARÍA SANZ SOBEJANO Y D<sup>a</sup> MARÍA ANGELES NAVARRO BASARTE**, con fecha 01.09.2006 (Entrada 1406/2006), para proyecto de demolición previa de las edificaciones existentes y ejecución de vivienda unifamiliar en planta baja + 1 y garaje y locales en planta baja adosados a ésta, en C/ Progreso, nº 22, parcela 73 del polígono 5, redactado por el arquitecto Pedro J. Goñi Murugarren, y visado en el COAVN con fecha 24 de agosto de 2006, por un presupuesto de ejecución material de 154.136,15.-€.

Emitidos informes favorables previos sobre condiciones de habitabilidad por el Servicio de Vivienda del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de fecha 11 de octubre de 2.006, e informe favorable del Técnico Asesor Municipal, de fecha 12 de septiembre de 2.006,

**RESUELVO:** Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

1º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º La licencia se concede con estricta sujeción al proyecto autorizado y a las condiciones establecidas en la licencia. Si en el transcurso de la obra se realizan otras modificaciones que afecten al cumplimiento de la normativa urbanística u ordenanzas municipales, se deberá comunicar previamente al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

3º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de un año y para la ejecución de las mismas 20 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Se deberán adoptar las medidas precautorias de rigor, cumpliéndose especialmente las Ordenanza General de Seguridad y Salud Laboral, las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción y las Ordenanzas Municipales.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

9º En el caso de que fuera necesario la apertura de zanjas, o agua para la obra, deberá solicitar en las oficinas municipales la correspondiente autorización.

10º Previo a la ejecución de nuevas acometidas a los servicios urbanos, se solicitará y tramitará la autorización correspondiente por parte de las entidades gestoras de las mismas.

11º Concluidas las obras se solicitará la licencia de primera utilización aportando certificado de final de obra visado por los Colegios Profesionales que correspondan, incluyendo:

- Presupuesto final desglosado de las obras, con certificación final de la empresa constructora, al objeto de proceder a la liquidación definitiva del ICIO correspondiente.
- Planos definitivos de las obras e instalaciones, con descripción de las modificaciones realizadas respecto del proyecto autorizado.

12º Una vez obtenida Licencia de Primera Utilización u Ocupación, deberá solicitar ante el Servicio de Vivienda, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda (Gobierno de Navarra), CÉDULA DE HABITABILIDAD, para su ocupación, aportando la documentación detallada en hoja anexa a la presente Resolución.

#### 13º LIQUIDACIÓN DE ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 154.136,15 (PEM)	7.244,40 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198% s/ 154.136,15 (PEM)	<u>338,79 euros</u>
	TOTAL	7.583,19 euros

#### **RESOLUCIÓN 327/2006**

**El día 19 de octubre de 2.006 el Concejal delegado el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento dictó la RESOLUCIÓN, cuyo texto se transcribe a continuación:**

Vista instancia presentada por Don Luís M. Martínez Gómez (Entrada 748/06 de 9 de mayo) en la que expone que **DON MANUEL MERENCIANO** proyecta la construcción de derivación de línea eléctrica aérea en media tensión a parcela 1384 de polígono 4 de Marcilla, aportando por duplicado ejemplar anteproyecto de construcción y estudio de afecciones ambientales solicitando se tramite la correspondiente autorización de afecciones ambientales ante el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda.

Emitido informe por los servicios municipales y remitido expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Art. 117) y Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

Habiéndose dictado Resolución 294 de 5 de octubre de 2.006, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se deniega a Don Manuel Merenciano la autorización de afecciones ambientales a la propuesta de instalación de línea eléctrica aérea y C.T.I.C. para suministro de energía eléctrica a construcción agrícola en parcela 1384 de polígono 4 de Marcilla, cuya copia se adjunta a la presente Resolución,

#### **RESUELVO:**

1º Trasladar a DON LUÍS MARTÍNEZ GÓMEZ y a DON MANUEL MERENCIANO copia de Resolución 294 de 5 de octubre de 2.006, del Director del Servicio de Integración Ambiental, por la que se deniega a Don Manuel Merenciano la autorización de afecciones ambientales a la propuesta de instalación de línea eléctrica aérea y C.T.I.C. para suministro de energía eléctrica a construcción agrícola en parcela 1384 de polígono 4 de Marcilla.

2º Indicar a los promotores la imposibilidad de conceder licencia municipal de obras para la ejecución de instalación de línea eléctrica aérea y C.T.I.C. para suministro de energía eléctrica a construcción agrícola en parcela 1384 de polígono 4 de Marcilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25. 2 de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de

Intervención para la Protección Ambiental y artículo 117 de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

3º/ Trasladar la presente Resolución a DON LUÍS MARTÍNEZ GÓMEZ y a DON MANUEL MERENCIANO, procediéndose al archivo del expediente.

### **RESOLUCIÓN 328/2.006**

**El día 18 de octubre de 2.006, el Concejal Delegado del Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vistas solicitudes de licencias de obras presentadas por **D. ÁNGEL BOILLOS ROMERA, en representación de GAS NAVARRA, S.A. ,**

- Con fecha 13 de septiembre de 2.006 (Entrada 1466/06), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la calle:
  - C/ Constitución, nº 3 (Red + Acometida).- Presupuesto: 1.964,21.-€
- Con fecha 13 de septiembre de 2.006 (Entrada 1467/06), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la calle:
  - C/ San José Artesano, nº 7, 9 (Red + Acometida).- Presupuesto: 2.903,82.-€
- Con fecha 14 de septiembre de 2.006 (Entrada 1460/06), para instalación de la acometida de la red subterránea de conducción de gas natural en la calle:
  - C/ Doctor Félix Asamendía, nº 5, 8 (Red + Acometida).- Presupuesto: 2.903,82.-€

Total presupuesto:	7.771,85.-€
--------------------	-------------

Visto informe favorable del Técnico Asesor Municipal de fecha 18 de septiembre de 2.006,

### **RESUELVO:**

Conceder la licencia de obras en base al siguiente condicionado:

Conceder la licencia de obras para ejecución de obras consistentes en instalaciones de las acometidas de la red subterránea de conducción de gas natural, en las calles arriba indicadas, de Marcilla; en base al siguiente condicionado:

1º/ Las obras se realizarán de acuerdo al Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos (apartado 4.7: "Trabajos a terceros", Orden de 26 de octubre de 1983, del Ministerio de Industria y Energía, BOE 8-11-1983), donde se establece la obligación de dar aviso de cualquier tipo de obra que se vaya a efectuar en las proximidades de las instalaciones de gas natural. El contratista que vaya a realizar obras en la proximidad de canalizaciones de Gas Navarra, S.A., con la suficiente antelación y a ser posible por escrito, indicará el lugar de afección mediante plano o marcará la ubicación de sus instalaciones informando de las condiciones de ejecución tendentes a garantizar seguridad.

2º/ Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º/ La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las

necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

4º El plazo que se concede para el inicio de las obras es de seis meses y para la ejecución de las mismas 6 meses desde el inicio. Transcurrido estos plazos, o finalizada la obra, se producirá la caducidad de la licencia.

5º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

6º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

7º Previa a la ejecución de las obras deberá ponerse en contacto con personal del Ayuntamiento para indicación de niveles, situación de desagües, acometidas, etc.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10º Deberá llevar a cabo las medidas mínimas para garantizar la seguridad de los viandantes tal y como establece la vigente Normativa y que se resumen en el informe técnico adjunto.

11º La presente Resolución autoriza la ejecución de las obras indicadas de acuerdo a las condiciones establecidas.

12º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.11 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, "la realización de alguna de las actividades a que se refiere esta Ley Foral, sin autorización o licencia u orden de ejecución, o incumpliendo las condiciones que impongan éstas" constituye infracción urbanística leve sancionable con multa desde 300 a 6.000 euros, sin perjuicio del resultado del procedimiento sancionador que, en su caso, pudiera incoarse, y así mismo sin perjuicio de la tipificación de la infracción como grave (sancionable con multa desde 6.000 hasta 60.000 euros) o muy grave (sancionable con multa desde 60.000 hasta 300.000 euros), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la Ley Foral 35/2.002.

13º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 7.771,85 (PEM)	365,28 euros
TASA DE CONCESIÓN		17,08 euros
	TOTAL	382,36 euros

#### **RESOLUCIÓN 329/2006**

**El día 20 de octubre 2006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

**D. IÑAKI AYERRA ECHAVARRI Y D<sup>a</sup> RAQUEL EZQUERRO LANDIVAR:** Solicitando Licencia de Primera Utilización u Ocupación de vivienda unifamiliar en C/ San Francisco Javier, nº 3, parcela 49 del polígono 3, de Marcilla, según proyecto técnico firmado por el arquitecto D. Tomás Muñoz Elcuaz, visado en el C.O.A.V.N. en fecha 5 de julio de 2005. A la solicitud se adjunta certificado final de obra con plano de estado definitivo sin certificación.

Antecedentes: Mediante Resolución del Concejal Delegado del Área de Urbanismo numerada 259/2003, de 26 de septiembre, se concedió Licencia Municipal de Obras, para la construcción de la mencionada edificación.

Al efecto, se adjunta la documentación detallada en el art.4 de la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de las licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla (BON 116, de 25 de septiembre de 2000).

Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, se informa favorablemente, dado que la obra se encuentra finalizada conforme a la documentación presentada, a excepción de la ubicación de la caldera, para lo que se ha dispuesto un cuarto en la terraza de la planta primera, aspecto éste que no se refleja en planos aportados,

#### **RESUELVO:**

1º Conceder, de conformidad con la Ordenanza reguladora del otorgamiento de licencias de primera utilización u ocupación de los edificios de Marcilla, LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/ SAN FRANCISCO JAVIER, Nº 3, PARCELA 49 DEL POLÍGONO 3, DE MARCILLA.

2º Deberá presentar plano del estado definitivo con ubicación del cuarto exterior situado en la terraza de la planta primera, donde se ha ubicado la caldera.

3º Que ha de proceder al pago de la tasa de concesión de la Licencia de primera utilización que asciende a 94,76.- EUR (218m<sup>2</sup> x 0,4347.-€/m<sup>2</sup> construido), dentro del plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución.

4º Confirmar, de conformidad con art. 6.3 de la Ordenanza Municipal, que el inmueble objeto de la presente Resolución reúne las condiciones de habitabilidad e higiene necesarias para permitir su ocupación, sin perjuicio de la preceptiva solicitud, por el promotor, de la Cédula de Habitabilidad ante el Organismo competente.

5º Notificación de la presente Resolución al interesado.

#### **RESOLUCIÓN 330/2006**

**El día 20 de octubre de 2006, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de Licencia de Apertura solicitada por **D. VICENTE IBARZO IBARZO, en representación de EXKAL, S.A.**, (Registro de Entrada 1517/2006), para la actividad de "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS", en el Sector 7 de las NNSS de Marcilla.

A la solicitud se adjunta la documentación por la que se justifica el cumplimiento de los distintos requerimientos del Departamento de Medio Ambiente, consistente en certificado final de obra con planos de estado definitivo y certificados de homologación de las distintas instalaciones ejecutadas y materiales utilizados.

**ANTECEDENTES:** Mediante Resolución de Alcaldía numerada 255/2006, de 2 de agosto de 2.006, se concedió Licencia para la actividad mencionada anteriormente, en base a los informes favorables emitidos por:

- Director del Servicio de Integración Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, del Gobierno de Navarra, mediante Resolución 0217, de 1 de agosto de 2.006.
- Técnico Asesor Municipal, de fecha 14 de octubre de 2.005.

Vista la documentación presentada y, en base al informe favorable redactado por el técnico asesor municipal de fecha 19 de octubre de 2.006,

**RESUELVO:**

1º Conceder Licencia de Apertura para la actividad de "FABRICACIÓN DE MUEBLES Y VITRINAS EXPOSITORAS", en Sector 7 de las NNSS, de Marcilla, TITULAR: EXKAL, S.A.

2º La presente Licencia de Apertura estará supeditada al cumplimiento en todo momento de las medidas correctoras establecidas en el proyecto, impuestas por Resolución 0217, de 1 de agosto de 2.006, Director del Servicio de Integración Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, del Gobierno de Navarra e informe técnico municipal de fecha 14 de octubre de 2.006.

3º Se deberá presentar plano completo de las edificaciones con indicación de locales y ubicación de todas las medidas de protección contra incendios colocadas (extinción, prevención e iluminación).

4º Respecto del edificio de oficinas, una vez se hayan finalizado las obras, se deberá solicitar expresamente la licencia de apertura, que precisará documentación específica y complementaria.

5º Que han de proceder al pago de la tasa que regula la Ordenanza Municipal y que asciende a: 1.717,45- Euros.

6º Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección del Servicio de Integración Ambiental, y a los interesados, indicándoles que han de actualizar si no lo hubieran hecho con anterioridad su Registro de Licencia Fiscal o Impuesto de Actividades Económicas.

**RESOLUCIÓN 331/2006**

**El día 23 de octubre, el Concejal de Urbanismo de M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe:**

Vista solicitud de licencia presentada por **D. CRISTINA CRESPO BONETA, con fecha 23 de Octubre de 2.006 (Entrada 1748/06)**, de permiso de empalme o acometida a red general de abastecimiento, para bajera sita en Travesía de la Cava Nº 8, de Marcilla.

**RESUELVO:**

1º Conceder la Licencia correspondiente cuya tasa asciende a la cantidad (95,73€ + 7% de IVA) de CIENTO DOS CON CUARENTA Y TRES EUROS (102,43 EUR).

2º Dar traslado de la presente autorización al interesado y al Servicio Municipal de Aguas, oficinas de ANSA, para que se le dé de alta en el Registro de Abonados.

**RESOLUCIÓN 332/2.006**

**El día 24 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Marcilla, dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Vista solicitud de licencia de obras presentada por **Dª BEATRIZ LARUMBE SOLA, en representación de EL MELLALI 2003, S.L.**, con fecha 19 de octubre de 2.006 (Entrada 1726/06), para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de bajera para uso como tienda y oficinas, en Carretera de Peralta, nº 37, de Marcilla, según datos catastrales parcela 18 del polígono 6. Se cita un presupuesto de ejecución material de 19.714,29.-Euros.

**RESUELVO:**

1º Conceder LICENCIA DE OBRAS MENORES a EL MELLALI 2003, S.L., para la ejecución de obras consistentes en acondicionamiento de bajera para uso como tienda y oficinas, en Carretera de Peralta, nº 37, de Marcilla, según datos catastrales parcela 18 del polígono 6, en base al siguiente condicionado:

*Las obras se autorizan para la ejecución de los trabajos indicados. Si durante la ejecución de las obras fuera necesario modificar el alcance y/o naturaleza de la intervención, asimismo se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento solicitando una licencia complementaria.*

*La presente Licencia no autoriza en ningún caso la ejecución de trabajos que afecten a elementos estructurales y cubriciones. En caso de ejecución de trabajos que interesen elementos estructurales o cubriciones, será necesaria la presentación de Proyecto Técnico firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, sin el cual no procede la concesión de la licencia. (Art. 51 de las Ordenanzas Generales de las Vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Marcilla).*

2º Las obras se realizarán a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y cumpliendo las características y determinaciones que dispone la normativa aplicable y, en particular, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3º Dado que las obras son para el ejercicio de una actividad profesional, se precisará la obtención de la correspondiente licencia de apertura para lo que deberá presentar:

- Planos definitivos del local donde se pretende realizar la actividad, señalándose en los mismos los accesos existentes y la ubicación dentro del local de las medidas de protección contra incendios adoptadas.
- Justificación de adopción de medidas de protección contra incendios (\*colocación de extintores y señales luminosas de emergencia, en su caso, mediante certificación de instalación por empresa autorizada o técnico competente).

4º La licencia se concede sin perjuicio de las posibles modificaciones que hubieran de realizarse, para cumplimentar las determinaciones que en su momento establezcan las entidades gestoras de los servicios urbanos u otros organismos y las necesarias para la concesión de cédula de habitabilidad o la licencia de primera utilización. Estas modificaciones se comunicarán al Ayuntamiento, antes de su ejecución.

5º El plazo que se concede para el comienzo de las obras es de seis meses estableciéndose igual plazo de seis meses para su finalización. Transcurrido estos plazos se iniciará expediente de caducidad de la licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

6º Los acopios de material, colocación de contenedores en vía pública, casetas de obra, instalación y uso de grúa, andamios o maquinaria auxiliar, será precedida de solicitud de licencia municipal o autorización correspondiente. En la solicitud, se presentará la documentación oportuna que represente las características, ubicación, etc, de las necesidades previstas al respecto, cumpliendo lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

7º Todo desperfecto ocasionado en la vía pública, caminos o bienes públicos como consecuencia de las obras cuya licencia se concede será reparado por el peticionario y a su costa. El recinto de la obra se vallará con cierre provisional de 2 m de altura. Si el vallado precisa la ocupación de la vía pública, se solicitará la preceptiva licencia. Diariamente se garantizará la limpieza, el orden y la seguridad en el entorno afectado. El recinto ocupado permanecerá cerrado fuera del horario laboral.

8º El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspeccionar las obras cuantas veces considere convenientes quedando obligado el promotor a entregar una copia de la Licencia de Obras al contratista por si se requiriera por los agentes municipales a los efectos oportunos. En este sentido, y con el fin de evitar problemas y posibles sanciones, se recuerda la prohibición de invadir el espacio público con puertas, portaladas, verjas, ventanas o cualquier otro elemento que suponga una perturbación para el uso público de los espacios destinados a tal uso, como viales, aceras, zonas verdes y demás, de conformidad con lo prescrito por las Ordenanzas Generales y por el Art. 77 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

9º Los escombros y materiales de deshecho procedentes de la obra, serán evacuados con regularidad, a vertedero municipal.

10º LIQUIDACIÓN ICIO/TASAS

ICIO	4,70 % s/ 19.714,29 (PEM)	926,57 euros
TASA DE CONCESIÓN	0,2198 % s/	43,33 euros
	TOTAL	969,90 euros

### **RESOLUCIÓN 333/2006**

**El día 25 de octubre de 2.006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla dictó la Resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:**

Antecedentes:

Autorizado aprovechamiento forestal por Resolución 676 de 17 de marzo de 2.006, del Director General de Medio Ambiente, en Paraje "Contiendas" del comunal de Marcilla, integrado por:

Lote	1	2	3
Especie forestal	Chopo	Chopo	Chopo
Tipo de corta	Final a hecho	Final a hecho	Final a hecho
Nº pies	906	2.049	391
Volumen madera (m3)	611,850	1.205,710	407,610
Valoración madera €	25.679,43	48.433,41	21.921,21

Realizada subasta pública el día 5 de junio de 2.006, previo anuncio en BON nº 57 de 12 de mayo de 2.006) y una vez transcurrido el período de sexteo, de acuerdo al acta de subasta obrante en el expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra y los artículos 156 y 209 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, mediante Resolución 207/2006, de 26 de junio, se adjudicaron definitivamente los Lotes Nº 1 y Nº 2 del citado aprovechamiento, declarando desierta la subasta del Lote 3.

Vista instancia presentada, con fecha 24 de octubre de 2.006, por Don José María García Villoslada en representación de GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U (CIF A26011114), solicitando la adjudicación directa de Lote Nº 3 por el precio de licitación y en las mismas condiciones que las establecidas en la subasta realizada el día 5 de junio de 2.006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Decreto Foral 280/1990).

### **RESUELVO:**

1º Adjudicar directamente el Lote Nº 3 del aprovechamiento autorizado por Resolución 676 de 17 de marzo de 2.006, del Director General de Medio Ambiente, en Paraje "Contiendas" del comunal de Marcilla, integrado por 391 pies de chopo con un volumen de madera de 407,610 m3 por la cantidad de 21.921,21 € (IVA excluido) y de conformidad al pliego de condiciones económico administrativas aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha seis de 31 de marzo de 2.006 y al pliego de condiciones técnicas establecido por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad (Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda), a **GARNICA PLYWOOD BAÑOS DE RIO TOBIA S.A.U (CIF A26011114)**.

2º Requerir al adjudicatario la consignación de fianza definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación (876,84 €) en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Resolución, con carácter previo en todo caso a la entrega e inicio del aprovechamiento.

3º Indicar al adjudicatario que, de conformidad con la cláusula 8ª del pliego de condiciones económico-administrativas el pago total del precio del aprovechamiento se efectuará dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha de adjudicación



definitiva y en todo caso antes de la finalización de la explotación, abonándose el IVA correspondiente.

4º) Notificar la presente Resolución al adjudicatario que deberá proveerse de la correspondiente licencia de corta expedida por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad, así como al Servicio de Conservación de la Biodiversidad, sometiéndose la presente Resolución a conocimiento y ratificación del Pleno de la Corporación.

#### **4º Adjudicación contrato de obras “Reforma Alumbrado Público Casco Urbano 3ª Fase y Barrio de la Azucarera”.**

Aprobado en sesión extraordinaria de Pleno de fecha 14 de septiembre de 2.006 el Proyecto Técnico de “Reforma de instalación eléctrica de alumbrado público de Casco Urbano (3ª fase) y Barrio de la Azucarera” redactado por Ingeniería Eguzkia S.L, con un presupuesto de ejecución de 262.340,48 € (IVA incluido) así como el gasto correspondiente, el expediente de contratación formalizado al efecto, disponiéndose el inicio de la fase de adjudicación por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, la Mesa de Contratación ha elevado acta de admisión de fecha 18 de octubre de 2.006, acta de puntuación de proposiciones técnicas y acta de puntuación de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación de fecha 24 de octubre de 2.006.

En base a lo señalado en los artículos 63 y 92 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos, la Mesa ha propuesto la adjudicación de las obras al licitador MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A. por un precio de 260.058,12 € lo que representa una baja del 0,87 %.

De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación y lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos y artículos 226 y 227 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

1º Adjudicar el contrato de “Reforma de instalación eléctrica de alumbrado público de Casco Urbano (3ª fase) y Barrio de la Azucarera” al licitador MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A. (A-31155450) por un precio de 260.058,12 € (IVA incluido), lo que representa una baja del 0,87 % sobre el precio de licitación y un plazo de ejecución de cuatro meses.

2º La financiación de las obras se realizará con cargo a la partida del Presupuesto de Gastos “1.433.62101” del Ayuntamiento de Marcilla para el Ejercicio 2.006, disponiéndose el gasto correspondiente de 260.058,12 €.

3º Requerir al licitador la formalización del contrato dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo, previa constitución de garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación, aportación de poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y presentación de dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

4º Notificar el presente acuerdo al adjudicatario MONTAJES ELÉCTRICOS PAMPLONA S.A., así como al Departamento de Administración Local para su conocimiento y efecto, publicándose así mismo el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Foral 6/2006.

#### **5º Adjudicación contrato de asistencia para la redacción del Plan Municipal de Marcilla.**

Aprobado en sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de junio de 2.006, el expediente de contratación por procedimiento abierto, en la forma de concurso y tramitación ordinaria, de asistencia para la redacción del Plan Municipal de Marcilla, con un presupuesto por contrata de 80.000 € Euros, disponiéndose el inicio de la fase de adjudicación, la Mesa de Contratación ha elevado acta de admisión de fecha 4 de septiembre de 2.006, acta de puntuación de proposiciones técnicas de fecha 19 de octubre de 2.006 y acta de puntuación de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación de fecha 24 de octubre de 2.006.

En base a lo señalado en el artículo 92 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, la Mesa ha propuesto la adjudicación del contrato de asistencia para la redacción del Plan Municipal de Marcilla a favor del licitador VICTOR MIER MENDIGUCHÍA por un precio de 69.600 € (iva incluido), al ser el licitador que, en su conjunto, ha presentado la mejor oferta.

De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación y lo establecido en el artículo 12 de la Ley Foral 10/98 y artículos 226 y 227 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, previa votación con el resultado de nueve votos a favor y uno en contra (M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute), se acuerda:

1º Adjudicar el contrato de asistencia técnica para la redacción del Plan Municipal de Marcilla, al licitador VICTOR MIER MENDIGUCHIA de acuerdo a la propuesta del mismo a la que queda vinculado, por un precio de 69.600 € (IVA incluido).

2º Disponer un gasto de 69.600 € que se realizará con cargo a la partida 1.4320.648, del presupuesto de gastos de gastos del Ayuntamiento de Marcilla para el ejercicio 2.006.

3º Requerir al licitador la formalización del contrato y la constitución de fianza por importe del 4% del precio de adjudicación, así como el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas en lo relativo a adjudicación del contrato.

4º Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, publicándose así mismo el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 97.3 de la Ley Foral 10/98 de Contratos de las Administraciones Públicas."

#### **6º Aprobación inicial Expediente Modificación NNSS Parcelas 137 y 209 de Polígono 2 promovida por Hnos. Ochoa Navascues.**

Presentado documento de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla "Parcelas 137 y 209 de Polígono 2" promovido por S.I. HNOS OCHOA NAVASCUES (según documento redactado por el técnico Obeko Ortiz de Múrua ITG), por el Alcalde-Presidente se somete el expediente a la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 80, 79.2 y 71 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo y previa emisión de informe favorable por los servicios técnicos municipales.

Previa votación, con el voto favorable de la totalidad de corporativos asistentes a la sesión, se acuerda:

1º Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las NNSS de Marcilla de "Parcelas 137 y 209 de Polígono 2" promovido por S.I. HNOS OCHOA NAVASCUES (según documento redactado por el técnico Obeko Ortiz de Múrua ITG), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 79.3 y 74 de la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

2º Someter el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y diarios editados en la Comunidad Foral, remitiéndose un ejemplar del mismo al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda, a fin de que éste emita informe sobre el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74.2 por remisión del artículo 79.3 Ley Foral 35/2002.

3º Notificar el presente acuerdo a los posibles interesados en el procedimiento con indicación de su naturaleza de acto de trámite.

#### **7º Recurso de reposición interpuesto por Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz frente a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Marcilla adoptado en sesión de 14 de septiembre de 2.006.**

Por el Alcalde-Presidente se informa del recurso de reposición interpuesto con fecha 25 de octubre de 2.006 (R.E 1770/2006), por Don Javier Maestrojuán Catalán en representación Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz Navarra frente a acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Marcilla, adoptado en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2.006, sobre requerimiento de pago de 8.277,74 € en el plazo de diez días, correspondiente a facturas derivadas de la gestión contractual (mantenimiento de calderas y ascensores), informando del contenido del mismo y de la documentación obrante en el expediente.

Se informa por Secretaría que de la cantidad reclamada a la Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz Navarra, 1.511,38 € correspondían a facturas de mantenimiento de ascensores de Zardoya Otis S.A., de las cuales únicamente la cantidad de 251,91 € corresponde a cantidades adeudadas a Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz, procediendo la rectificación del requerimiento efectuado.

Por el Alcalde se indica que la cantidad reclamada, por importe de 6.766,36 Euros, en concepto de reparaciones efectuadas en la sala de calderas con motivo de averías producidas con anterioridad a la nueva gestión, con motivo de la falta de mantenimiento de las instalaciones por parte de Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz Navarra, efectivamente corresponde a facturación de trabajos posteriores a uno de febrero de 2.006.

La corporativa M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute indica que la obligación del Ayuntamiento era revisar las instalaciones antes del cambio de gestión del centro así como comprobar periódicamente las babores de mantenimiento. Por el Alcalde se informa que la empresa actual realiza el mantenimiento de las instalaciones a través de empresa contratada para tal fin.

Se inicia a continuación debate entre los corporativos sobre las reparaciones efectuadas, fechas y origen de las mismas, proponiéndose finalmente con carácter previo a la resolución del recurso interpuesto, requerir a Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz la aportación de documentación justificativa del mantenimiento efectuado en la Residencia de Ancianos de Marcilla durante el tiempo de duración del contrato suscrito con la citada Asociación.

Previa votación y por unanimidad de los corporativos presentes, se acuerda:

- Requerir a Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz Navarra, con carácter previo a la resolución del recurso de interposición interpuesto por Don Javier Maestrojuán Catalán en representación de Asociación Edad Dorada-Mensajeros de la Paz, para que en el plazo de diez días, presente ante este Ayuntamiento documentación justificativa de los trabajos de mantenimiento efectuados en las instalaciones del edificio de Residencia de Ancianos de Marcilla, en el periodo de duración del contrato de arrendamiento suscrito con la Asociación.

#### **"8º Enajenación mediante subasta pública de Parcelas propiedad municipal (Parcelas 850, 851 y 852 de Polígono 3).**

Por el Alcalde-Presidente se somete a la consideración del Pleno la adopción de acuerdo sobre enajenación de parcelas propiedad del Ayuntamiento de Marcilla. A la vista de la documentación obrante en el expediente: certificado del carácter patrimonial de los bienes así como del montante de los recursos ordinarios del presupuesto, valoración técnica de las parcelas, plano de las superficies a enajenar y de conformidad con los artículos 132 y 133 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, 122 a 127 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y 228.2 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se acuerda con el resultado de nueve votos a favor y uno en contra (M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute):

- Declarar la alienabilidad, de las parcelas 850, 851 y 852 de Polígono 3, correspondientes a Parcelas C-3 y C-4 de Unidad de Ejecución 7 y Parcela D-1 de Unidad de Ejecución 11. Todas ellas bienes inmuebles de carácter patrimonial del Ayuntamiento de Marcilla.
- Acordar la enajenación de estas superficies de terreno, por el procedimiento de subasta pública (pliego cerrado) por un precio de licitación de:

<b>Lote (Parcelas)</b>	<b>Precio base de licitación (Euros) IVA incluido</b>
1 Parcela 850	42.735,37 €
2 Parcela 851	32.960,12 €
3 Parcela 852	48.876,22 €

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas que regirán la enajenación mediante subasta pública de todas estas parcelas, acordándose la apertura del procedimiento mediante el anuncio de la subasta pública en Portal de Contratación de Navarra, en los periódicos editados en la Comunidad Foral, así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.
- De conformidad con el artículo 225 de la Ley Foral 6/90 de la Administración Local de Navarra, para la apertura de las proposiciones presentadas la Mesa estará presidida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla y por dos concejales de la corporación, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento. Así la Mesa queda configurada de la siguiente manera:

Presidente: José María Abárzuza Goñi  
Vocal: Carmen Isabel Garrido Toledo

Vocal: Félix Ascasso García

Suplente: Amparo Mena Elorz

### **9º Solicitud de MEPU S.A. de conexión a red de agua y saneamiento de urbanización Sector E-3 “La Torre” de Peralta.**

Por el Alcalde se informa de la reunión mantenida con representantes del Ayuntamiento de Peralta, de los informes emitidos por Nilsa y de los acuerdos alcanzados con los promotores, iniciándose a continuación breve debate entre los corporativos.

Previa votación con el resultado de nueve votos a favor y una abstención (M<sup>a</sup> Antonia Soret Pejenaute)

- Autorizar a los promotores MEPU S.A. y Francisco Garde Jaso la conexión de las acometidas de agua y saneamiento a las redes existentes en el casco urbano de Marcilla, para Sector E3- Enclave “La Torre” de Peralta, de acuerdo a separata del Proyecto de Urbanización Sector E3 presentada ante este Ayuntamiento y a las determinaciones de informe emitido por NILSA de fecha 24 de octubre de 2.006 y contestación a requerimiento efectuado por los promotores de fecha 27 de octubre de 2.006.
- La presente autorización se ajustará a las siguientes condiciones, cuyo incumpliendo total o parcial determinará la imposibilidad de efectuar definitivamente la conexión:
  - Se suscribirá un convenio con los promotores, en el plazo de quince días desde la notificación del presente acuerdo, en el que se fijarán las contraprestaciones a efectuar al Ayuntamiento de Marcilla, así como las obligaciones y condiciones a los que debe ajustarse la conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.
  - El mantenimiento y conservación de las redes de abastecimiento y saneamiento del Sector E-3 así como de la conexión a efectuar a las redes de Marcilla y redes construidas para esta finalidad en el término municipal de Marcilla serán a cargo de los propietarios de terrenos de Sector E-3 “La Torre de Peralta”.
  - Las obras de ejecución se ajustarán a la licencia municipal de obras que conceda al efecto el Ayuntamiento de Marcilla, debiendo ejecutarse las obras de acuerdo a las instrucciones señaladas en la misma, tanto en lo referente a características de las conducciones como a reposición de caminos afectados.
  - Encomendar y facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marcilla y a los corporativos Agustín Murugarren Landivar y Félix Ascasso García para la negociación y firma del Convenio con los promotores.
  - Trasladar el presente acuerdo a los promotores así como al Ayuntamiento de Peralta.

### **10º Ruegos y preguntas.**

El Alcalde pide disculpas a los corporativos levantando la sesión al encontrarse indispuerto.

Y no habiendo otros asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria se levanta la sesión a las veinte horas cuarenta minutos extendiéndose la presente acta que será firmada por Alcalde, conmigo la Secretaria, iniciándose a continuación un turno de ruegos y preguntas por el público asistente.